

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 5.

Viernes 9 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1868 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 1.^o de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Abril, último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.^o número 1.^o de la Regla 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 1.^o de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.^o de la Regla citada, la Comisión Provincial en sesión del día 6 de Junio próximo pasado, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

—Cáceres 1.^o de Julio de 1897.—El

Vicepresidente, José Elías y Prats.

—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario Accidental,

Leopoldo Hurtado.»

Y conformándome en un to-

do con el acuerdo transcrito, se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados, y con el fin de que remitan el papel correspondiente á la multa que se les impone.

Cáceres 3 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Abril último.

Alcántara.
Ceclavín.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Malpartida de Cáceres.
Torrequemada.
Campo (Villa.)
Guijo de Cória.
Huélaga.
Pescueza.
Riolobos.
Arco.
Casas de Millán.
Abertura.
Alía.
Brozas.
Estorninos.
Piedras-Albas.
Zarza la Mayor.
Torreorgáz.
Cória.
Casas de Don Gómez.
Holguera.
Morcillo.
Pozuelo.
Garrovillas.
Cañaverál.
Pedroso.
Alcollarín.
Cañamero.
Guadalupe.
Robledollano.
Ahigal.
Caminomorisco.
Casas del Monte.
Guijo de Granadilla.
Marchagáz.
Pesga.
Segura.
Descargamaría.
Hernán-Pérez.
Torrecilla de los Angeles.
Aldeanueva de la Vera.
Garganta la Olla.
Madrigal.
Torremenga.
Viandar.
Albalá.

Benquerencia.
Casas de Don Antonio.
Torre de Santa María.
Valdefuentes.
Zarza de Montánchez.
Madrigalejo.
Aceituna.
Cabezo.
Casar de Palomero.
Granadilla.
Jarilla.
Mohedas.
Pinofranqueado.
Hoyos.
Eljas.
Santibáñez el Alto.
Valverde del Fresno.
Collado.
Guijo de Santa Bárbara.
Pasarón.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera.
Aicuésar.
Botija.
Salvatierra de Santiago.
Torremocha.
Valdemorales.
Cedillo.
Herreruela.
Belvís de Monroy.
Campillo de Deleitosa.
Fresnedoso.
Mesas de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Valdelacasa.
Arroyomolinos de la Vera.
Cabezuela.
Casas del Castañar.
Montehermoso.
Tejeda.
Valdastillas.
Trujillo.
Conquista.
Deleitosa.
Ibahernando.
Miajadas.
Robledillo de Trujillo.
Santa Ana.
Santa Marta.
Almaráz.
Berrocalejo.
Carrascalejo.
Garvín.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Villar del Pedroso.
Cabezabellosa.
Carcaboso.
Miravel.
Piornal.
Torno.
Valdeobispo.
Aldeacentenera.
Cumbre.

Escorial.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrejón el Rubio.

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

El día 17 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación provincial, la tercera subasta simultánea en Plasencia y esta Capital del artículo Suela, con destino á los Establecimientos benéficos de ambas localidades, bajo el tipo de dos pesetas la libra y las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 163, correspondiente al mes de Abril último.

Cáceres 7 de Julio de 1897.
—El Vicepresidente, José Elías y Prats—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 6 de Abril de 1897.

Presidencia de D. Antolín Navarro de Sande.

(CONCLUSIÓN.)

Acto seguido se dió cuenta de lo que se copia á continuación, que aceptada por la Comisión y apoyado por los Sres. Palomar, Rodríguez Gordillo y Bueno se acordó aprobar por unanimidad.

«Los Diputados que suscriben, reconociendo los laudables esfuerzos de sus dignos compañeros de la Co-

misión de Hacienda para aminorar la pesada carga del presupuesto de gastos, tienen sin embargo el honor de proponer á la Excelentísima Corporación provincial que desestime la economía que se pretende referente á la rebaja de sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, por carecer de atribuciones para ello, toda vez que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1890 y Real orden de 12 de Agosto de 1892, se hace preceptivo para las Diputaciones provinciales consignar en su presupuesto de gastos la diferencia que exista entre 2.000 pesetas para sueldo del Secretario Administrador, más de 150 para material de Secretaría y lo que por premio de Administración de las fundaciones á ella encomendadas resulte percibir. Practicada la liquidación correspondiente por acuerdo de la Junta, se pasó á la Diputación con fecha 31 de Enero de 1893 y desde entonces viene consignando en su presupuesto de gastos las 2.000 pesetas para sueldo del Administrador Secretario, y en lugar de 150 para material, consigna 125, por haberse hecho en esta partida la deducción de las 25 pesetas que corresponden á la Junta por el 20 por 100 de premio, única producción de las fundaciones que administra.

»Prueba de la obligación que tiene la Diputación de consignar expresada suma, es la resolución dada en la Real orden de 12 de Junio de 1893 al autorizar el presupuesto provincial de 1893 á 1894 por no haberse incluido en él esta atención; y para evitarse devolución y reforma ordenó se satisficiera con cargo á las cantidades que resultaban sobrantes en los varios Capítulos de aquel ejercicio. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Cesáreo Huertas Timón.—Manuel Martínez Cuadrado.—Juan Palomar Giménez.»

El Sr. Montánchez, dijo que en la consignación para culto de las Capillas de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres, existía gran diferencia á su juicio no justificada, pues mientras que para la del Hospital se figuraban 700 pesetas, para el Hospicio sólo se presupuestaban 125, rogando á la Comisión que cuando menos segregara de la primera dotación 150 pesetas y la agregara á la segunda.

El Sr. Huertas, hizo uso de la palabra rogando se aumentaran las consignaciones para el culto de las Capillas de los Establecimientos, especialmente la del Hospital que carece de todo otro recurso.

Se leyó también la siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo sexto, en la suma de 236.723 pesetas 19 céntimos, en vez de la de 313.381 con 85 en que ahora se fija, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

Capítulo 6.º Artículo 1.º Ptas. Cts.

Administrador de Beneficencia de Cáceres...	2000
Un oficial.....	1500
Un escribiente.....	750
Administrador de Beneficencia de Plasencia..	1500
Un escribiente.....	750
Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.....	1000
Material para la Admi-	

	Ptas. Cts.
nistración de Beneficencia de Cáceres....	750
Idem para la id. de Plasencia.....	500
Idem para la Secretaría de la Junta de Beneficencia.....	100
Para estancias de dementes y conducción al Manicomio.....	23000
Para lactancia de niños gemelos pobres.....	2000
Pago á la Compañía de Seguros por los Hospitales y Hospicios de Cáceres y Plasencia..	2278 60

Hospital de Cáceres.

Sueldo de un Médico Director.....	2000
Idem de un practicante.....	999
Idem de id. segundo....	900
Idem de un Auxiliar... ..	450
Idem de otro id.....	450
Idem de un portero....	550
Para manutención de acogidos por contrato.....	20000
Para compra de Medicinas y efectos de Botica.....	6000
Para reposición de efectos.....	5000
Tres enfermeros á 550 pesetas uno.....	1650
Doce Hermanas de la Caridad á 120 pesetas una.....	1440
Un carrero aguador para Hospital y Hospicio..	550
Para misas en sufragio de almas de finados..	100
Funciones de Iglesias y administración del Viático.....	500
Sueldo del Capellán....	1000
Sostenimiento del culto.....	400
Conservación y entretenimiento del edificio..	4000
Gastos menores del mismo fuera de contrato.....	2500
Imprevistos.....	1500

Hospicio de Cáceres.

Médico, que es además auxiliar de el del Hospital.....	1500
Profesor de Instrucción primaria.....	1500
Profesor de música.....	500
Recomposición de camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina.....	5000
Nodrizas pro hijantes y socorridos.....	19000
Sueldo de un maestro sastre.....	912 50
Idem de un id. de obra prima.....	912 50
Idem de un id. de Carpintería.....	912 50
Un celador vigilante....	750
Cinco Hermanas de la Caridad á 120 pesetas una.....	600
Un portero.....	550
Dos costureras á 365 pesetas una.....	730
Tres amas de lactancia interna.....	821
Dotes de acogidos.....	500
Material de escuelas....	250
Academia de música....	250
Talleres de los maestros.....	500
Funciones de Iglesia... ..	100
Sueldo del Capellán....	1000
Sostenimiento del culto.....	125
Conservación del edificio.....	1000
Gastos menores del mismo.....	1500
Herramientas para acogidos.....	250
Imprevistos.....	250
Manutención de acogidos por contrata.....	20000

	Ptas. Cts.
Hospital de Plasencia.	
Médico Director.....	2000
Dos practicantes á 900 pesetas uno.....	1800
Un portero.....	560
Para pago de los efectos que se adquieran por contrata.....	15000
Para medicinas y efectos de Botica.....	4500
Reparación de camas y ropas.....	4500
Diez Hermanas de la Caridad á 120 pesetas una.....	1200
Tres enfermeros á 550 pesetas uno.....	1650
Dos lavanderas á 120 pesetas una.....	240
Gratificación al sepulturero.....	40
Para sufragios de almas de finados.....	150
Limosnas y misas dispuestas por el fundador.....	200
Funciones de Iglesia y administración del Viático.....	250
Sueldo del Capellán....	1000
Sostenimiento del culto.....	125
Conservación y entretenimiento.....	500
Gastos menores del Establecimiento del edificio.....	2000
Imprevistos.....	1000
Hospicio de Plasencia.	
Por víveres, ropas y efectos por contrata....	20000
Por siete Hijas de la Caridad á 120 pesetas una.....	840
Dos nodrizas internas..	547
Un portero.....	550
Nodrizas pro hijantes y socorridos.....	30000
Dotes de acogidos.....	1000
Sueldo del Capellán....	800
Gastos menores del Establecimiento é imprevistos.....	750
Total.....	236723 10

Con cuya suma quedan convenientemente dotados todos los servicios, obteniendo una economía de 76.658 pesetas 75 céntimos. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Concedida á su autor la palabra, dijo, que lo ocurrido en este Capítulo, tiene menos aplicación que en los anteriores, pues que existiendo en él según la liquidación del presupuesto de 1895 á 1896 una economía de 80.000, no se comprendía por qué no era aceptable su enmienda que sólo rebajaba de una igual consignación 72.000 pesetas. Que en cuanto á las consignaciones para culto creía que eran excesivas, comparadas con las dotaciones de las Iglesias de los pueblos, y mucho más si se tiene en cuenta que los Sres. Obispos de Córria y Plasencia, ingresarán del producto de cruzada anualmente limosnas que tienen el deber de repartir entre los establecimientos benéficos, que el Sr. Obispo de Plasencia le costa que lo verifica sin que tal ingreso llegue á las arcas provinciales, suponiendo que igual acontecerá respecto de los Establecimientos de Cáceres, comprendidos en la Diócesis de Córria; que además de estos recursos tienen las Hermanas, otros rendimientos, principalmente en los Hospicios, que poder destinar á las atenciones del culto. Que por lo demás el Reglamento de Beneficencia no se cumple, debiendo llamar la atención del Sr. Ordenador respecto á las Cajas que debe haber para el

ahorro de cada asilado, siendo por último digno de llamar la atención el precio á que resulta cada estancia de acogidos, de más de 2 pesetas en los Hospicios y muy superior en los Hospitales.

El Sr. Elías, de la Comisión, dijo que ésta aceptaba las enmiendas propuestas por el Sr. Montánchez, pero no las del Sr. Huertas, que implicaba un aumento de gastos, no aceptando tampoco la del Sr. Gordillo.

Declarando el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen con la enmienda aceptada, votando en contra los Sres. Rodríguez Gordillo, Bueno y Hernández. Se dió cuenta de la siguiente:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo 7.º en la suma de 39.006 en vez de la de 43.436 que ahora se fija cuya economía puede obtenerse aun después de quedar todos los servicios dotados, no sólo de personal suficiente, sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la forma siguiente:

Capítulo 7.º Artículo 1.º Pts. Cts.

Sueldo del Director....	2000
Idem de un vigilante... ..	1000
Idem de dos id. á 750 pesetas uno.....	1500
Idem de un id.....	700
Idem de un Médico.....	1500
Idem de un Capellán... ..	999
Idem de un practicante....	500
Para gastos de oficina..	200
Idem de alumbrado....	600
Idem de ropas y camas..	100
Idem de medicinas.....	125
Idem de aseo y conservación del edificio.....	500
Imprevistos.....	250
Socorro diario para 19.000 plazas á 50 céntimos.....	8000
Para utensilios á razón de 3 céntimos por plaza.....	500
Total.....	18474

Capítulo 7.º Artículo 2.º

Sueldo del Administrador.....	1250
Idem de un vigilante... ..	1000
Subvención al Médico... ..	250
Idem al practicante....	200
Socorro para estancias..	10000
Idem para id. de marcha	200
Utensilios á 3 céntimos por plaza.....	500
Lavado de ropas.....	420
Alumbrado.....	400
Gastos de oficina.....	200
Idem de Botica.....	200
Culto.....	12
Conservación del edificio	2000
Adquisición de vestuarios y equipos.....	4000
Imprevistos.....	300
Total general....	39006

En cuya forma quedan hasta explícitamente dotados todos los servicios, obteniéndose 4.430 pesetas de economía. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

Apoyado por el firmante de ella, expresando que la economía que propone en el Capítulo, la justificaba el resumen de las estancias causadas en un quinquenio en la Cárcel de Audiencia y Correccional, no fué aceptada por la Comisión, siendo desechada y aprobada la parte corres-

ponente del dictamen, votando en contra los Sres. Bueno y Rodríguez Gordillo.

Asimismo se acordó aprobar la consignación propuesta por la Comisión para el Capítulo 8.º de gastos, desestimándose la rebaja de 1.000 pesetas que á la misma propuso el Sr. Rodríguez Gordillo con el voto en contra de éste y del Sr. Bueno.

Acto seguido fué leída la siguiente: «El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar queden fijados los gastos del Capítulo 12 en la suma de 25.482 pesetas 50 céntimos, en vez de la de 38.573 pesetas 50 céntimos en que ahora se fija, cuya economía puede obtenerse aun después de quedar dotados todos los servicios, no sólo de personal suficiente sino también con sueldos en armonía con sus respectivos cargos en la siguiente forma:

Capítulo 12.	Pts.	Cts.
Aumento gradual.....	6000	
Escuelas de Hurdes....	6000	
Material.....	1500	
Dietas de salida del Arquitecto provincial....	250	
Personal y material de las escuelas de la Obra-pía.....	6141	50
Filoxera.....	6591	
Total..	26482	50

Con cuya suma se obtienen 12.091 pesetas de economía. Palacio provincial 5 de Abril de 1897.—Antonio Rodríguez Gordillo.»

En su apoyo hizo uso de la palabra el Sr. Rodríguez Gordillo, manifestando que conforme con el aumento gradual que creía justo y legal puesto que lo aceptaba el Real decreto, le ha chocado que de él no se ocupe la Diputación respondiendo á una excitación de la prensa local, que conforme también con la rebaja del repartimiento para combatir la Filoxera y con las dotaciones de las Escuelas de las Hurdes, no puede estarlo de ningún modo con las 5.000 pesetas que se gastan en sostener la Granja Escuela experimental sin ningún provecho para la provincia.

El Sr. Elías, por la Comisión, dijo que ésta no aceptaba la enmienda, siendo desechadas y aprobado el Capítulo 12 según el dictamen de aquella, haciendo constar su voto en contra los repetidos Sres. Bueno y Rodríguez Gordillo.

Quedando en su virtud votado el presupuesto en la forma que arroja el siguiente resumen:

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Año económico de 1897 á 1898

PRESUPUESTO ORDINARIO

Resumen general del presupuesto

	Presupuesto ordinario	Pesetas.	Cts.
INGRESOS.			
1.º Rentas.....	1560		
4.º Repartimiento..	551742	16	
5.º Instrucción pública.....	15538	38	
6.º Beneficencia ...	36538	6	
7.º Extraordinario..	4600		
8.º Arbitrios especiales.....	6341		
Total..	616319	60	

GASTOS.

	Ptas.	Cts.
1.º Administración provincial. ...	86795	25
2.º Servicios generales.....	37250	
3.º Obras obligatorias.....	9615	
4.º Cargas.....	2557	
5.º Instrucción pública.....	78502	
6.º Beneficencia....	310381	85
7.º Corrección pública.....	43436	
8.º Imprevistos.....	6000	
10.º Carreteras.....	9700	
12.º Otros gastos....	31982	50
Total..	616319	60

El Sr. Rodríguez Gordillo pidió que al remitirse el presupuesto al Ministro de la Gobernación se acompañara certificación de la liquidación del de 1895 á 1896 y que oportunamente se publicara en el Boletín Oficial un resumen de aquel á fin de que los habitantes de la provincia pudieran utilizar contra él los recursos de la Ley.

El Sr. Presidente manifestó que tendría gusto en complacer á dicho señor; y no habiendo más asuntos sobre la mesa, levantó la sesión pública á las diez y diez minutos de la noche.—El Secretario, M. Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Impuestos sobre sueldos y asignaciones.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á la instrucción del Impuesto de 10 de Agosto del 93; se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de la circular publicada en el Boletín Oficial núm. 196 y fecha 8 del pasado, referente al envío de las copias literales de los presupuestos de gastos del corriente ejercicio, dentro del presente mes, recomendando el más exacto cumplimiento á cuanto en mencionada circular se previene para evitar la imposición de multa y comisionados plantones, como autoriza la Instrucción vigente para el caso de demora.

Cáceres 5 de Julio de 1897.—El Delegada de Hacienda, Pedro de Mingo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Cáceres.

Anuncio.

Por el recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Navalmoral de la Mata, se ha nombrado con fecha 3 del actual, subalterno del mismo á D. Antonio Bonilla Berrocal vecino de Albalá.

Lo cual se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general.

Cáceres 5 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Resultando del expediente de investigación que se instruye en esta oficina, sin dueño conocido un pedazo de terreno ú Egido titulado de Villarejo, en el término jurisdiccional de Trujillo, lindante á Levante con la dehesa "Villarejo," á Poniente y Sur con la de Villarejo el Grande y al Norte con la Villarejuelo, se publica en este periódico Oficial para que en el término de los quince días siguientes á su inserción, puedan acudir á esta Oficina con instancia documentada las personas que se consideren con algún derecho sobre el enunciado predio trascurridos los cuales habrá de procederse á la incautación y venta del mismo.

Cáceres 7 de Julio de 1897. Miguel Montoya.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 17 de Julio á las cinco de la tarde, en la Delegación de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del Expediente administrativo judicial núm. 9197, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.	Ptas.	Cts.
89 lotes tegido de cáñamo de menos de 10 hilos, para hacer sacos, á 1'50 pesetas cada lote.....	133	50

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 7 de Julio de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Don Francisco Múgica, Administra-

dor de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 17 de Julio á las cinco de la tarde, en la Delegación de esta Aduana, se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del Expediente administrativo judicial núm. 10197, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.	Ptas.	Cts.
82 lotes tegido de cáñamo de menos de 10 hilos, para hacer sacos, á 1'50 pesetas cada lote.....	123	
39 id. sacos de cáñamo confeccionados, á 1'50 idem cada lote.....	58	50
1 id. un peine para telar, á 0'20 id. id.....	0	20
Total.....	181	70

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 7 de Julio de 1897.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don Juan Elías Vargas, Juez municipal suplente de Juez municipal de esta ciudad en ejercicio de la jurisdicción por encontrarse el propietario desempeñando el Juzgado de primera instancia.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Julio próximo á las once de su mañana, vendrá lugar en este Juzgado sito en la Plaza de Mercadillo número cuatro, la venta en pública subasta de la finca siguiente embargada á Agustín Torres Parras, vecino de Miajadas, en el expediente de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en su contra á instancia del Procurador D. Antonio Garcia Bonilla, en nombre de D. Camilo Bustamente y Díaz Durán, sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas.

Una fanega de tierra de labor en término de la villa de Miajadas, al sitio Cerro de la Culebra, y linda por Saliente y Poniente, el Egido de Miajadas; Mediodía, Antonio Franco López; y Norte, Eufemio Torres Parras; ha sido preciaada en..... 750

Se advierte: que no existen títulos de expresada finca pero se subsanará el defecto en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Trujillo á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Elías.—Por su mandado, Claudio Toribio.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Agosto próximo y horas de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de Instrucción de Logroñán y Juzgado municipal de Solana de Cabañas, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se reseñan:

Ptas. Cts.

Una cerca al prado de los Romanes denominado Valle de Solana, término municipal de dicho Solana de Cabañas; linda por Saliente, con José Collado Sánchez; Mediodía y Norte, con fincas de Francisco Muñoz, y Poniente, con la garganta de Arroyo del Valle; su cabida una fanega de marco real y está valuada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra cerca al sitio de los Linares, también en este término; su cabida una fanega de sembradura próximamente de regadío; linda por Saliente, con fincas de Domingo Cortés Cruces; Mediodía, con calle pública; Poniente, con Manuel Cortés Rubio, y Norte, con Enrique García Cerezo, tasada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta se presenten el día y hora señalado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma, hallándose los antecedentes de las fincas de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Cáceres á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por mandato de su señoría, Marcelino Rasero.

MONTÁNEZ.

Don Sebastián Moro y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresarán, y que en la noche del veintisiete al veintiocho de Junio último fueron hurtadas de una cerca de Antonio Pacheco Gil, término de Valdemorales, y caso de que fuesen habidas se remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado delito.

Montánchez á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Moro.—El actuario, Ramón Gama Martín.

Señas de las caballerías.

Un jumento pelo corzo claro, de buena alzada, de veinticinco años de edad y capón.

Otro pelo rucio, también de buena

alzada, de quince años, sin hierro, capón; tiene un bulto en la cruzera semejante á un poco de carne quebrada y tiene la cola un poco torcida.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLAR DE PLASENCIA.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un novillo bardino, con la oreja derecha hendida y ramisaco por delante en la izquierda; que el día treinta de Abril último fué arrollado por el tren número 52 en el kilómetro 33.700 de la vía férrea del Oeste que cruza por este término, así como á las personas que después de enterrado el animal en la Zona-vía se permitieron desenterrarlo, para que comparezcan ante el Juzgado municipal de mi cargo el día diez y nueve de Julio próximo venidero á las cinco de su mañana á contestar á la denuncia en el competente juicio de faltas, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el acto sin su presencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Atitiano Paniagua.—De su orden, Gregorio Redondo, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

DE MIRAVEL.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al ignorado dueño de un caballo que el día veintiocho de Junio último atravesó la vía férrea de M. C. y P. en el kilómetro 268 con 94 metros, al paso del tren 15 de dicho día, que le arrojó y mató en el acto, para que comparezca en esta Sala audiencia de Juzgado el día diez del actual y hora once de su mañana, á contestar al juicio de faltas acordado para dicho día y hora por virtud de denuncia del Capataz José Novo.

Miravel tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Pablo López.

ALCALDÍAS.

TRUJILLO.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento dotada con el haber anual de 3.000 pesetas que figuran en presupuesto.

Los que se consideren con aptitudes bastantes para el desempeño de dicho cargo, pueden dirigir sus instancias con los documentos que estimen convenientes unir, á esta Excelentísima Corporación en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento de la persona que haya de ocupar dicha vacante.

Trujillo 7 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Martínez.

Anuncio.

Se encuentra vacante la plaza de

Depositario de los Fondos municipales en esta Ciudad, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas que figuran en presupuesto la cual se ha de proveer por concurso pasados treinta días que se empiezan á contar desde la fecha.

Los aspirantes á dicho cargo pueden dirigir sus instancias á este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo antes referido, ofreciendo la oportuna fianza que será á satisfacción del Ayuntamiento.

Trujillo 7 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Martínez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Terminado el presupuesto carcelario de este partido judicial, que ha de regir durante el ejercicio próximo venidero de 1897-98 por el presente se cita á la Junta de este partido para que el día 10 de Julio próximo se reúna en estas Casas Consistoriales á las nueve de su mañana con el fin de que sea examinado, discutido y aprobado en su caso por la misma.

Valencia de Alcántara 25 de Junio de 1897.—Francisco Gordillo.

Los pueblos del partido son:

Herra de Alcántara.

Herruela.

Carbajo.

Santiago de Carbajo.

Salorino.

Membrio.

Cedillo.

PERALEDA DE LA MATA.

Exposición del reparto de Contribución Territorial.

Lo está el de esta villa para el ejercicio de 1897 á 98, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas que deseen examinarlo lo hagan en referido plazo, pues pasado dicho período no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Peraleda de la Mata 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.

VILLAMIEL.

Exposición del Reparto de Consumos.

Terminado por la Junta el reparto de consumos para el presente año económico, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles en cuyo período de tiempo pueden examinarlo todos los contribuyentes en él interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido el cual no se admitirán ninguna.

Villamiel 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eduardo Bacas.

COLLADO.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres ven-

cidos de los fondos de este municipio.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial para que los que deseen aspirar á ella presenten sus instancias en esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín.

Collado 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Alegre.

ALDEHUELA.

Vacante de la plaza de Farmacéutico Titular.

Durante el término de treinta días concedidos en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 2 de Junio último, no se ha presentado aspirante alguno á la plaza de Farmacéutico Titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por el suministro de medicamentos á las 14 familias pobres que desgraciadamente lo necesitan.

En su consecuencia el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día de ayer acordó se reproduzca por igual término de treinta días aquel anuncio para el Profesor que lo desee dirija sus solicitudes á esta Secretaría dentro de expresado plazo.

Aldehuela y Julio 5 de 1897.—El Alcalde, C. González.

CADALSO.

Exposición del repartimiento de Consumos.

Terminado el repartimiento de Consumos, Cereales y Sal para el año económico de 1897-98, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría del municipio por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho con vengan.

Cadalso á 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Manso.

ANUNCIO.

En la Imprenta, Librería y Encuadernación de los «Sucesores de Alvarez» se hallan á la venta «El Libro de los Juzgados municipales», «Ley del Timbre y Quintas», «Código penal» y otros. Todos de edición nueva y completa y de necesidad utilísima para los señores Secretarios de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.^a Jiménez en testamentaria.

Portal Llano, 19.